

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 5 DE MARZO DE 1955

Nº 12.606

### -CONTENIDO-

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 149 y 150 de 10 de Julio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 151 de 12 de Julio de 1954, por el cual se declara día feriado el 14 de Julio de 1954.

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto Nº 67 de 9 de Febrero de 1954, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*Sección Diplomática y Consular*

Resolución Nº 1592 de 28 de Enero de 1954, por la cual se autoriza una prórroga de un pasaporte.

Resolución Nº 1593 de 28 de Enero de 1954, por la cual se autoriza la expedición de un pasaporte.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 117 de 13 de Julio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 118 de 13 de Julio de 1954, por el cual se abre crédito extraordinario.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 937 y 938 de 6 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 939 de 7 de Octubre de 1953, por el cual se corrige una resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Departamento Administrativo*

Resueltos Nos. 3694 y 3695 de 4 de Septiembre de 1953, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resuelto Nº 1102 de 18 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

*Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos*

Resueltos Nos. 69-N de 25 y 70-N de 30 de Junio de 1953, por los cuales se conceden permisos de importación.

Contrato Nº 36 de 3 de Mayo de 1954, celebrado entre la Nación y la señorita Aura Leyda Cortés.

Avisos y edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149  
(DE 10 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Daniel A. Jaramillo, Conserje de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional en reemplazo de Máximo Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto surtirá a partir del día primero de Julio en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 150  
(DE 10 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Margarita Escovar, Oficial de Primera Categoría en la Gobernación de la Provincia de Bocas del

Toro, para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Herminio Ospina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

### DECLARASE UN DIA FERIADO

DECRETO NUMERO 151  
(DE 12 DE JULIO DE 1954)

por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 14 de Julio.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 8º de la Ley 26 de 1941, y

CONSIDERANLO:

Que el 14 de Julio celebra la República Francesa su fecha clásica en conmemoración de la Toma de la Bastilla;

Que ese hecho histórico es de trascendental importancia para la humanidad, porque dió base a la conquista de las libertades públicas, conforme a principios que propugnan los países de régimen democrático expresados en nuestra Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único: Se declara feriado el 14 de Julio de este año, y se ordena el cierre de las dependencias oficiales del Estado durante ese día.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

**CÓNCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 67**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 67.—Panamá, 9 de Febrero de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

**RESUELVE:**

Conceder al señor Luis Chial, representante de la "Casa Chial, S. A." de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas.

60 rifles modelo 514-A.

12 rifles modelo 511-A.

6 rifles modelo 512-A.

5 cajas de 10.000 c/u balitas N° 1022-corto

Hi-speed Kleanbore.

5 cajas de 10.000 c/u balitas N° 1322-largo

Hi-speed Kleanbore.

5 cajas de 10.000 c/u balitas N° 1522-largo rifles Hi-peed Kleanbore.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brundao.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 1592**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1592.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace la señora Mélida D. de Rosgal, panameña, con cédula de Identidad Personal N° 28-18397, para que se autorice al Cónsul de Panamá en Raleigh, N. C., para que prorrogue el pasaporte N° 2801 expedido en la Gobernación de Panamá el 2 de Mayo de 1952 a favor de Elsa María Rosgal de Pittman; y para tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Elsa María Rosgal Donado, nació en Panamá el 12 de Noviembre de 1930 hija de madre panameña.

Certificado del señor Alberto Alemán, Goberna-

dor de Panamá en el cual hace constar que se le expidió pasaporte N° 2801 el 2 de Mayo de 1952 a favor de Elsa María Rosgal de Pittman y llenó los requisitos de Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953 sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 2801 a favor de Elsa María Rosgal de Pittman.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 1593**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1593.—Panamá, 28 de Enero de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el señor Benito Alfonso Gordils, para que se autorice al Cónsul de Panamá en San Francisco de California, prorrogue el pasaporte de su hijo, N° 11728 expedido en la Gobernación de Panamá el 27 de Diciembre de 1947 a favor de Luis Jorge Gordils; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Jefe de Sección Certificadora del Registro Civil, en la cual se hace constar que Luis Jorge Antonio Gordils Olarte nació, en Panamá el 29 de Mayo de 1923 hijo de madre panameña.

Pasaporte vencido N° 11728 expedido por el Gobernador de Panamá el 27 de Diciembre de 1947.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional

establece en su aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

**RESUELVE:**

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Luis Jorge Antonio Gordils Olarte.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 117  
(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita Patricia Cerjack, Archivera de 2ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas (Despacho del Administrador) en reemplazo de Ruth Z. Stanzola, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO**

DECRETO NUMERO 118  
(DE 13 DE JULIO DE 1954)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito

extraordinario imputable al Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio, por la suma de B/. 236,502.18, para llevar a cabo la pavimentación en hormigón de un tramo de 25 Kms. de la Carretera Interamericana en Chiriquí;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de Septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 16 de 1º de Julio en curso, aprobó el Crédito explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito extraordinario aprobado,

**DECRETA:**

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de B/. 236,502.18, así:

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**CAPITULO XLIV**

Artículo 888. Para dar cumplimiento al Contrato N° 14 de 6 de Mayo de 1953, celebrado con la firma "Vallarino & Arias" para llevar a cabo la pavimentación en concreto de un tramo de 25 kilómetros aproximadamente de la Carretera Interamericana en Chiriquí . . . . . B/. 236,502.18

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 937  
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrase a la señorita Enelda Casilda Escobar G., Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, en la Escuela de Río Congo, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Carmen Leticia Berrio, quien ha sido trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Miguel Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Calle de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relena  
Cuarto N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES

Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**DECRETO NUMERO 938**  
(DE 6 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en  
la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese a Evelia Oses,  
Subalterna de Cuarta Categoría, en la Imprenta  
Nacional.

Artículo segundo.—Nómbrese a Aminta Ra-  
quel Vergara, Subalterna de Sexta Categoría  
en la Imprenta Nacional.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este De-  
creto comenzará a regir a partir del 8 de octu-  
bre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días  
del mes de octubre de mil novecientos cincuen-  
ta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**CORRIGESE UNA RESOLUCION**

**DECRETO NUMERO 939**  
(DE 7 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace una corrección.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Corrígese la Resolución N°  
302, de 18 de septiembre de 1953, por medio de  
la cual se traslada a la señorita María Bertilda  
Cedeño, de la Escuela de El Calabazal, a la Es-  
cuela de Peñas Chatas, de la Provincia Escolar  
de Herrera, en el sentido de que sea nombrada  
Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Ca-  
tegoría, en propiedad, en la Escuela de Peñas  
Chatas, en reemplazo de Edevina del C. Bara-  
hona, por no poder pasar la señorita Cedeño  
de una posición interina a una permanente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete  
días del mes de octubre de mil novecientos cin-  
cuenta y tres.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO  
DE VACACIONES**

**RESUELTO NUMERO 3694**

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-  
tura, Comercio e Industrias.—Departamento  
Administrativo.—Resuelto número 3694.—Pa-  
namá, Septiembre 4 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. Ledezma, Capataz de 3ª  
Categoría en el Servicios Especiales de Chiriquí,  
solicita que se le reconozca y pague el sueldo co-  
rrespondiente a un (1) mes de vacaciones regu-  
lares a que tiene derecho por haber trabajado (del  
7 de Enero de 1952 hasta el 15 de Diciembre del  
mismo año). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ledezma, el sui-  
do correspondiente a las vacaciones que solicita  
en los términos antes indicados y de conformi-  
dad con lo que establece el artículo 1º de la Ley  
121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley  
5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796  
del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-  
trias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

**RESUELTO NUMERO 3695**

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-  
tura, Comercio e Industrias.—Departamento  
Administrativo.—Resuelto número 3695.—Pa-  
namá, Septiembre 4 de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge I. González, Peón al Ser-  
vicio Especiales de Chiriquí, solicita que se le re-  
conozca y pague el sueldo correspondiente a un  
(1) mes de vacaciones regulares a que tiene de-  
recho por haber trabajado (del 19 de Marzo de  
1952 hasta el 19 de Febrero de 1953). Se en-  
cuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, el sui-  
do correspondiente a las vacaciones que solicita,  
en los términos antes indicados y de conformi-  
dad con lo que establece el artículo 1º de la Ley  
121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la

Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 1102

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1102.—Panamá, 18 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Busebio Sánchez, ex-Ayudante de Cocina en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

### CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

#### RESUELTO NUMERO 69-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 69-N.—Panamá, Junio 25 de 1953.

El Sr. Lic. Rafael A. Van Der Hans, Jefe de la Farmacia "Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad pide por medio del memoria correspondiente, a este despacho se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffman La Roche de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) kilo de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal

1º Que es persona autorizada para expnder drogas narcóticas:

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van Der Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR. M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Narcóticos,

Gilberto E. Morales.

#### RESUELTO NUMERO 70-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 70-N.—Panamá, Junio 30 de 1953.

El Lic. Norman C. Brown, Regente Farmacéutico para que reciba por y para la "Botica Corona" establecida en Colón, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Labs. Grimault de Paris, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cien (100) frascos de Jarabe Hipofosfito de Cal conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.0164 gramos lo que hace un total de 1.640 gramos de Cloreidrato de Morfina.

Setenta (70) frascos de Jarabe Fénico de Vial conteniendo cada frasco de 200 c.c. 0.03 gramos lo que hace un total de 2.10 gramos de Clohidrato de Formina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al Lic. Norman C. Brown, Regente Farmacéutico permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR. M.D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Narcóticos,

*Gilberto E. Morales.*

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Aura Leyda Cortés, ecuatoriana, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como (Directora de 5ª Categoría) del Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas. o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes (1) de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día primero (1º) de Enero de 1954, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1953 y que lleva el N° 98; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Contrato, para la cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado por parte del Contratista en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, la Contratista no tendrá

derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

La Contratista,

*Aura Leyda Cortés.*

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Panamúsica S. A. contra Martín Lu Soto, se ha fijado el día diez y nueve de abril próximo venturo para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la "consola" marca "SEEBURG", unidad de caoba "SELECTOMATIC" 20z C- 1065.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos ochenta y tres balboas con diez y seis centésimos (B/. 1.583.16) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate y para habilitarse como postor es menester depositar previamente el 5% de la base del remate en la Secretaría del Tribunal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del decreto Ley 16 de 1954 sólo habrá un remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy 28 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 1675  
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Barragán ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en El Cortezo, distrito de Natá, se denomina "El Indio" su capacidad superficial es de 21 hectáreas con 9.800 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte y Oeste, terrenos libres; Sur, Río Chico; Este, predio del solicitante Barragán.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil, se fijan sendos edictos en la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Natá por el término de treinta días y una copia de este edicto se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a las once de la mañana.

El Gobernador de Coclé,

LUIS H. MORENO.

El Secretario ad-hoc.,

Victor Carles V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonia Araúz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Antonia Araúz, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención.—Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Como la procesada no ha podido ser localizada, emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará día y hora para la vista oral.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte a la procesada Antonia Araúz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonia Araúz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticinco de febrero de 1955 a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a José Muñoz Gómez, de generales desconocidas, para

que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indebida en perjuicio de Rafael Sware. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal", como infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo 5º Título 13º, Libro 2º del Código Penal, a José Muñoz Gómez, de generales desconocidas, y decreta su detención preventiva. Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieren hacer en el acto de la Vista Oral de la causa que se llevará a efecto a partir de la hora y el día que se señalarán oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Procedimental.—Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez G."

Se advierte al procesado José Muñoz Gómez, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vásquez Girón.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Efraín Echevers (a) Fototo, panameño, mayor de edad, de veintitrés (23) años, soltero, sin profesión y residencia en Calle 14 Oeste N° 3 de esta ciudad sindicado del delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, notificarse personalmente del auto encausatorio dictado por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, enero veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Declara con lugar a seguimiento de causa" contra César Chen de veintidós años de edad y no de veinte como él afirma (fs. 2º), aprendiz de impresor, soltero, panameño, y vecino de esta ciudad, y contra Efraín Echevers (a) Fototo, de veintitrés años de edad (fs. 35), soltero, sin oficio, sin cédula de identidad personal, panameño, y vecino de esta ciudad, por el delito genérico de hurto comprendido en el Capítulo I, Título II del Código Penal, mantiene la detención de Chen y decreta la de Echevers.

Se "Sobresea Definitivamente" a favor de Santiago Felipe Sánchez, mayor de edad, radio-técnico, soltero,

portador de la cédula de identidad personal número 47-62910, panameño, y residente en La Chorrera.

Las partes disponen de cinco días comunes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral, cuyo acto se señalará en fecha oportuna.

Procedase al emplazamiento de Efraín Echevers, cuyo paradero se ignora (53 y 54), por término de treinta días como lo exige el artículo 2340 del Código Judicial. Consúltese con el Superior el sobreseimiento decretado a favor de Santos Felipe Sánchez (Art. 2142 del C. J.)

Fundamento de Derecho: Artículo 2136, ordinal 19 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario. (fdo.) Abelardo A. Herrera".

Se advierte al encartado Efraín Echevers (a) Fototo, que debe comparecer dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Echevers (a) Fototo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Efraín Echevers (a) Fototo, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

#### EDICTO MPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita, llama y emplaza al reo prófugo Hermán Theophilus Francis, varón, panameño, negro de 24 años de edad, casado, jornalero, lee y escribe, portador de la constancia de Cédula (Cupón N° 22 Libro N° 98), natural de Changulón, Corregimiento de Bocas del Toro con residencia actual desconocida, hijo de Obediah Francis y Cristina Mattis, para que en término de treinta (30) días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, venga ante este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le adelanta por hurto de ganado mayor, cuyo auto de proceder, en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por eso el que suscribe, Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PROCESA CRIMINALMENTE a Hermán Francis y Phillip Henry, de generales conocidas, por quebrantamiento de disposiciones del Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y les decreta formal prisión. Y se sobresee definitivamente a favor de Nicolás Murillo y provisionalmente en favor de Percival Augusto.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintitrés del presente mes a partir de las diez de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Provean los procesados los medios de su defensa. Consulte este auto, en cuanto al sobreseimiento, con el Superior.

Síquese para ella las copias conducentes.—Se funda esta resolución en el Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—La Secretaria.—(fda.) Librada James".

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, febrero ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por lo informado, se nombra defensor del enjuiciado Phillip Henry al defensor de Oficio y notifíquese el auto encausatorio al reo Hermán Francis, como ausente, en la forma prevenida en la Ley.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fda.) Librada James, Sria."

Adviértese al procesado que si no viene al tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio cuya parte pertinente queda copiada, esa omisión será considerada grave indicio en su contra, de lo contrario se le administrará justicia; si no viene, luego de decretada su rebeldía, el juicio seguirá adelante sin su intervención, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Se excita a todas las autoridades de la República, tanto políticas como judiciales, para que efectúen u ordenen la captura del procesado Hermán Francis y a todos los habitantes del país, con las excepciones legales, para que denuncien su paradero, si lo supieren, so pena de ser juzgados como del delito por el que se le persigue si así no lo hicieren.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del tribunal, hoy once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, y copia del mismo se le remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

Librada James.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo de lo Penal)

El suscrito, Juez del Circuito de Coelá, por medio del presente edicto, emplaza a Miguel Evila (a) Chepo, enjuiciado por el delito de Apropiación indebida, mayor de edad, natural de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-74811, comerciante, para que en el término de doce días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por el Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial por el mencionado delito, que en su parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

El Tribunal no encuentra reparo alguno que hacerle a la resolución apelada porque en el informativo están plenamente acreditadas la existencia y propiedad de los objetos de que indebidamente se ha apropiado Miguel Evila quien como se ha dicho tiene confesado haber recibido de Jaén, las prendas que constituyen el cuerpo del delito y por eso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el auto recurrido.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Aquilino Tejeira F.—José de J. Grimaldo.—Arturo Pérez A. Secretario".

Se advierte al emplazado que si no comparece con este llamado a estar a derecho en el juicio, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado, y se tendrá como reo rebelde.

Se le pide a todas las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero del procesado so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de este juzgado por el término mencionado y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone la ley.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.